



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.602

Ordenanza N°3057/17 – Ordenanza N°3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°184.....	5
Resolución del D.E.M. N°185.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°185.....	7
Resolución del D.E.M. N°186.....	8
Continuación Resolución del D.E.M. N°186.....	9
Continuación Resolución del D.E.M. N°186.....	10
Resolución del D.E.M. N°187.....	11
Continuación Resolución del D.E.M. N°187.....	12
Edicto Municipal.....	13
Edicto Municipal.....	14

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 184

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2580/86, por el cual se establece el asueto administrativo con motivo de la festividad de Nuestra Señora de Itatí, Patrona de la Provincia de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de julio se conmemora la festividad de Nuestra Señora de Itatí, de profunda significación religiosa, histórica y cultural para la Provincia de Corrientes.

Que el Decreto Provincial N° 2580/86 dispone el otorgamiento de asueto administrativo para la Administración Pública Provincial en dicha fecha.

Que resulta oportuno adherir a la citada disposición, otorgando asueto administrativo al personal de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

Que, no obstante ello, corresponde asegurar la prestación de los servicios públicos esenciales, debiendo cada Secretaría adoptar las medidas necesarias para garantizar su normal funcionamiento.

POR ELLO

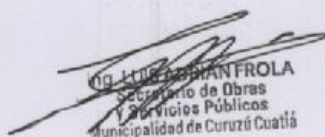
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART. 1: Declarar Asueto Administrativo para todo el personal de la Municipalidad de Curuzú Cuatía el día 16 de julio de 2026, con motivo de la festividad de Nuestra Señora de Itatí, Patrona de la Provincia de Corrientes.

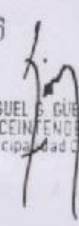
ART. 2: Disponer que las áreas responsables adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales durante la jornada de asueto.

ART. 3: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-


MIGUEL S. GUENAGA
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 13 JUL 2026




MIGUEL S. GUENAGA
VICEINTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2026"

Resolución N° 185

VISTO:

El aporte económico otorgado a la Municipalidad de Curuzú Cuatía por el Gobierno de la Provincia de Corrientes para ser destinado al evento musical de la "5ta Fiesta Provincial del Lacro" edición 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes otorgó a la Municipalidad de Curuzú Cuatía un aporte por la suma de \$45.000.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones) acreditados efectivamente a la cuenta de la Municipalidad de Curuzú Cuatía N° 132024-1; y

Que conforme extracto bancario de la cuenta municipal el aporte por la suma de \$45.000.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones) fue debidamente acreditado a la Municipalidad de Curuzú Cuatía en fecha 14 de julio de 2026; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

Que es necesario cumplir con los requisitos que exige el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, a efectos de rendir oportuna y legalmente el aporte por la suma percibida por parte del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES que fue debidamente transferido a la Municipalidad de Curuzú Cuatía en fecha 14 de julio de 2026 y que será destinado al evento musical de la "5ta Fiesta Provincial del Lacro" edición 2026.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR a la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.20" denominada "APOYO A EVENTOS CULTURALES" del presupuesto municipal del año 2026 el aporte no reintegrable por la suma de \$45.000.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones) realizado por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES acreditado efectivamente en fecha 14 de julio de 2026 en la cuenta N°132024-1, conforme el cuadro detallado a continuación:

CRA. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



MIGUEL G. GUENAGA
VICEINTENDENTE
Municipalidad Curuzú Cuatía

CODIGO	CUENTA	IMPORTE
1.	RECURSOS	
1.2.	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3.	JURISDICCION PROVINCIAL	
1.2.3.20	APOYO A EVENTOS CULTURALES	\$45.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.1.6.1" denominada "AREA CULTURA" en el presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2026 conforme el cuadro detallado a continuación:

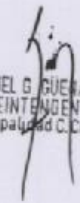
CODIGO	CUENTA	IMPORTE
2.	EROGACIONES D.E.M.	
2.1.	EROGACIONES CORRIENTES	
2.1.6.	CULTURA Y TURISMO	
2.1.6.1.	AREA CULTURA	\$45.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía, 14 JUL 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




MIGUEL G. GUEVARA
VICEINTENDENTE
Municipalidad C. Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 1 8 6

VISTO:

La 5° Fiesta Provincial del Locro" edición 2026, la Ley Provincial N° 5.571 y sus Decreto Reglamentario N° 3056/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de julio de 2026 se llevará a cabo la tradicional 5° Fiesta Provincial del Locro; y

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal agasajar y celebrar, junto a la comunidad local y los turistas que visiten nuestra ciudad, una nueva edición de nuestra 5° fiesta provincial del locro, promoviendo un evento gastronómico de excelencia que jerarquice la identidad cultural y culinaria de la región, complementado con la presentación de espectáculos musicales de primer nivel, a fin de garantizar una propuesta integral de calidad, acorde a la relevancia y trascendencia del acontecimiento; y

Que, en el marco de la organización de la 5° Fiesta Provincial del Locro Edición 2026, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto la contratación de los reconocidos artistas y/o conjuntos musicales denominado "Los Alonsitos", "Antonio Tarragó Ros", "Gerardo y los Chaques" y "Daniel Cardozo y los Charros", con el objeto de jerarquizar la propuesta artística del evento; y

Que son deberes funcionales de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, conforme Carta Orgánica, el de fomentar y promover la actividad "...recreativa de la población..." y de "...difundir el arte y la cultura en todas sus manifestaciones..."; y

Que para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 108 de la Ley Provincial N° 5.571, no obstante, el artículo 109 inciso 3 establece que se podrá contratar "...Directamente, con autorización del Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, ante alguna de las siguientes situaciones..."; y

Que el apartado i) de la ley de referencia expresa textualmente una de las excepciones para la compra directa "...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados..."; y

Cra. MARIELA IVAN RIVERA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



MIGUEL G. GUENAGA
VICEINTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Que los artistas antes mencionados, son de reconocida trayectoria en el rubro y cuentan con disposición para la fecha del festival del locro, todo lo cual dan cuenta de su calidad especial y experiencia para asumir tal función; y

"...Exceptúese también de la licitación pública la contratación en la que resulta determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del sujeto, en razón de que su ejecución sólo puede ser realizada por empresas, personas o artistas especializados..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 147).-

Que, en ese mismo orden de ideas, corresponde destacar el significativo aporte efectuado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes al desarrollo y fortalecimiento del evento; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la contratación de los artistas y sus grupos musicales "Los Alonsitos", "Antonio Tarragó Ros", "Daniel Cardozo y los Charros" y "Gerardo y los Chaques" para brindar el espectáculo musical en la "5° Fiesta Provincial del Locro" edición 2.026.-

ARTÍCULO 2°: ABONAR, por única vez, a la razón social LA PEÑA S.A., C.U.I.T. Nro. 30-71467616-0, con domicilio en calle Buenos Aires Nro. 1442, Piso 2, Depto. 16, Corrientes, Ctes., Argentina, la suma correspondiente a pesos veinticinco millones (\$25.000.000,00), por los servicios contratados e identificados en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: ABONAR, por única vez, a la razón social ROS TARRAGO ANTONIO, C.U.I.T. Nro. 20-06076035-8, con domicilio en calle Tacuarí Nro. 617, Depto. 1, ciudad de Buenos Aires, Bs. As., Argentina, la suma correspondiente a pesos trece millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta (\$13.749.230,00), por los servicios contratados e identificados en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: ABONAR, por única vez, a la razón social SIETE PUNTAS (show de "Gerardo y los Chaques"), C.U.I.T. Nro. 30-71762178-2, con domicilio en calle Río de Janeiro Nro. 5363, Corrientes, Ctes., Argentina, la suma correspondiente a pesos seis millones doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta (\$6.250.860,00), por los servicios contratados e identificados en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 5°: ABONAR, por única vez, a la razón social SIETE PUNTAS (show de "Daniel Cardozo y los Charros"), C.U.I.T. Nro. 30-71762178-2, con domicilio en calle Río de Janeiro Nro. 5363, Corrientes, Ctes., Argentina, la suma correspondiente a pesos siete millones cuatrocientos

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



MIGUEL A. GUENAGA
VICEINTENDENTE
Municipalidad C. Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

noventa y nueve mil quinientos ochenta (\$7.499.580,00), por los servicios contratados e identificados en el artículo 1° de la presente.-

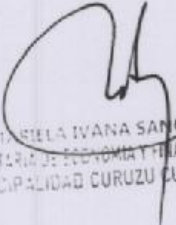
ARTÍCULO 6°: **DISPONER** que las erogaciones autorizadas en los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente serán atendidas con el aporte económico otorgado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes para la realización del evento de referencia, debiendo imputarse los importes correspondientes a la partida presupuestaria que resulte pertinente. Asimismo, establecer que la erogación autorizada en el Artículo 5° será afrontada con recursos propios de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto general vigente.

ARTÍCULO 7°: **ESTABLECER** que los importes de las erogaciones serán imputados a la partida del D.E.M 2.1.6.1 "Área Cultura" del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 8°: **ORDENAR** el pase Secretaría de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 9°: **COMUNÍQUESE** al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 14 JUL 2026


MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




MIGUEL G. GUENAGA
VICEINTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2026"

RESOLUCIÓN N° 187

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06, el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949, la Resolución N° 147 del D.E.M. de fecha 19 de junio 2026; y

La ejecución del presupuesto del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente; y

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes; y

Que mediante Resolución N° 147 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de junio de 2026, se aprobaron modificaciones presupuestarias destinadas a la adecuación de partidas; y

Que con posterioridad al dictado de dicho acto administrativo se advirtió la existencia de un error material de registración contable en el sistema de administración financiera, circunstancia que determinó que los importes cargados en las partidas correspondientes al Honorable Concejo Deliberante no coincidieran con los valores que debían reflejarse conforme la documentación respaldatoria; y

Que dicha inconsistencia impide la correcta ejecución presupuestaria y la adecuada registración contable de las operaciones, resultando necesario efectuar las rectificaciones pertinentes a fin de asegurar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria y los registros contables; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 147 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de junio de 2026, en virtud de haberse verificado un error material en la registración contable de las modificaciones presupuestarias allí dispuestas, que produjo una discordancia entre los importes registrados en el sistema de administración financiera y las partidas presupuestarias correspondientes al Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al Ejercicio 2025

Cod.	Cuenta	Importe
7.2	GASTOS OPERATIVOS	\$ 14.200.000,00

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



MIGUEL G. GUERNAGA
VICEINTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Cruzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2026"

7.2.11	GASTOS VARIOS	\$ 14.200.000,00
--------	---------------	------------------

ART. 3°: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2025

Cod.	Cuenta	Importe
7.1	GASTOS EN PERSONAL	\$ 14.200.000,00
7.1.01	SUELDO BASICO Y SUP.VARIOS	\$ 5.500.000,00
7.3.03	APORTES I.P.S.	\$ 4.340.000,00
7.3.04	APORTES O.S.	\$ 460.000,00
7.3.05	GASTOS DE REPRESENTACION CONCEJALES	\$ 3.900.000,00

ART. 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 5°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Curuzú Cuatía

17 JUL 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CRUZU CUATIA



MIGUEL S. GUENAGA
VICEINTENDENTE
Municipalidad Cruzú Cuatía



EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Curuzú Cuatía Corrientes, a través del expediente N° 0507; Letra: "D" del año 2025; Promovido por DEMARCO Valeria De Los Ángeles DNI N° 26.063.487; hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 04, Con frente a Calle Vicente López, parte del lote 4 de la Mensura N° 9666-L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 31/01/2025; que mide: segmento A-B 40,76 m., segmento B-C 15,57m., segmento C-D 14,07m., segmento D-E 40,13m., segmento E-F 4,55m., segmento F-G 5,79 y segmento G-A 15,22m.; cerrando así el polígono A-B-C-D-E -F-G-A; Superficie: 778,40m², Linderos: Norte: Pos. De Isidro Gabilio; Sur: Calle Vicente López; Este: Norberto Rivas y Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

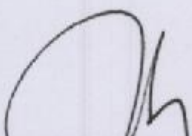
Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZÚ CUATÍA

MIGUEL S. BUENAGA
VICEINTELENTE
Municipalidad C. Cuatía



EDICTO MUNICIPAL

*La Municipalidad de Curuzú Cuatía Corrientes, a través del expediente N° 1927; Letra: "A" del año 2026; Promovido por ARAGON Brian Nahuel N° 36.785.100, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de ciudad y que a continuación se describe: **MANZANA N° 273** Fracción 10 (s/Cat) Con frente a Calle 16 de noviembre N° 2035 de la Mensura N° 7794-L del Agrimensor Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 10/05/2026; que mide: Segmento A-B 14,87m., Segmento B-C 3,84m., Segmento C-D 6,87m., Segmento D-E 1,60m., Segmento E-F 4,91m., Segmento F-G 1.84m., Segmento G-H 12, 25m.y Segmento H-A 10,97m., cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A Superficie: 183,64 m², Línderos: Norte: Calle Municipalidad de Curuzú Cuatía; Sur: Calle 16 de Noviembre; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía y Oeste: Carmen Almeida de Crispín. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido inmueble*


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA


MIGUEL G. GUENAGA
VICEINTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía